

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

15349 *Resolución de 21 de mayo de 2026, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial de las comunidades y ciudades autónomas sin órgano de control externo autonómico, ejercicio 2023.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 21 de mayo de 2026, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial de las comunidades y ciudades autónomas sin órgano de control externo autonómico, ejercicio 2023, acuerda:

1. Instar al Gobierno a:

- Reforzar los mecanismos de control y seguimiento de los Fondos de Compensación Interterritorial, garantizando su adecuada aplicación a los fines legalmente previstos.
- Mejorar la planificación y selección de los proyectos financiados, asegurando su alineación con los objetivos de cohesión territorial y desarrollo económico.
- Reforzar la transparencia en la gestión de los fondos incluyendo información detallada sobre ejecución, resultados y grado de cumplimiento de los proyectos.
- Garantizar el cumplimiento estricto de la normativa aplicable, en particular en lo relativo a la ejecución presupuestaria y la justificación de los fondos.
- Adoptar medidas que mejoren la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, evitando desviaciones y reforzando la rendición de cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 2026.–El Vicepresidente Primero, Álvaro Pérez López.–El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

TRIBUNAL DE CUENTAS**N.º 1.665****INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN
INTERTERRITORIAL DE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS
SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO AUTONÓMICO, EJERCICIO 2023**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 18 de diciembre de 2025, el Informe Fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial de las comunidades y ciudades autónomas sin órgano de control externo autonómico, ejercicio 2023, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales; y a los Parlamentos o Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Extremadura y Región de Murcia y a las Asambleas de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como a sus respectivos Consejos de Gobierno, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL.

I.2.1. Ámbito subjetivo.

I.2.2. Ámbito objetivo.

I.2.3. Ámbito temporal.

I.3. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

II.1. DOTACIONES DE LOS FONDOS.

II.2. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS FCI (DERECHOS).

II.3. PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON FCI. EJERCICIO 2023.

II.4. TRANSPARENCIA.

III. CONCLUSIONES.

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AGE	Administración General del Estado
CA/CCAA	Comunidad/es Autónoma/s
FCI	Fondos de Compensación Interterritorial
FC	Fondo de Compensación
FCp	Fondo Complementario
LOFCA	Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRFCI	Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1	REPARTO DE LOS FCI EN 2023 POR TERRITORIO BENEFICIARIO.
Cuadro 2	DOTACIONES Y VARIACIONES FCI 2009, 2013 Y 2023.
Cuadro 3	RESUMEN EJ. PRESUPUESTARIA DE LA SECC. 36 DEL PTO. DE GASTOS DE LA AGE.
Cuadro 4	RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS FCI. CANTABRIA, 2023.
Cuadro 5	RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS FCI. EXTREMADURA 2023.
Cuadro 6	RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS FCI. REGIÓN DE MURCIA, 2023.
Cuadro 7	RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS FCI. CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, 2023.
Cuadro 8	RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS FCI. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, 2023.
Cuadro 9	PROYECTOS AUTORIZADOS DEL FCI MATERIAS. PROGRAMACIÓN INICIAL. TODOS LOS BENEFICIARIOS. EJERCICIO 2023.
Cuadro 10	PROYECTOS AUTORIZADOS DE LOS FCI POR MATERIAS. PROGRAMACIÓN INICIAL. COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS FISCALIZADAS. EJERCICIO 2023.
Cuadro 11	PROYECTOS FINANCIADOS CON FCI EN CANTABRIA.
Cuadro 12	LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CRÉDITOS FINANCIADOS CON CARGO AL FC EN EXTREMADURA.
Cuadro 13	LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CRÉDITOS FINANCIADOS CON CARGO AL FCP. EXTREMADURA. 2023.
Cuadro 14	LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CRÉDITOS FINANCIADOS CON CARGO A LOS FCI EN LA REGIÓN DE MURCIA.
Cuadro 15	MODIFICACIONES EN LAS DOTACIONES DE LOS PROYECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.
Cuadro 16	RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS. MELILLA.

RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1	PROYECTOS AUTORIZADOS DEL FCI POR MATERIAS. PROGRAMACIÓN INICIAL. TODOS LOS BENEFICIARIOS. EJERCICIO 2023.
Gráfico 2	PROYECTOS AUTORIZADOS DEL FCI POR MATERIAS. PROGRAMACIÓN INICIAL. COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS FISCALIZADAS. EJERCICIO 2023.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

La Fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial de las comunidades y ciudades autónomas sin órgano de control externo autonómico, ejercicio 2023 se incluyó en el Programa de Fiscalizaciones para 2025, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 18 de diciembre de 2024, tras la modificación efectuada el 28 de julio de 2025.

Se trata de una fiscalización realizada por mandato legal, recogida en el artículo 10.2 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI).

A diferencia de lo que ha venido ocurriendo en ejercicios anteriores, en los que la fiscalización de estos fondos se incluía en la correspondiente a la Cuenta General de cada una de las comunidades y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio beneficiarias de ellos, en relación con 2023 se ha acordado la realización de una fiscalización específica de los FCI, independiente de aquellas.

La fiscalización es coherente con los objetivos, medidas y actuaciones del Plan Estratégico 2024-2027 y del Plan Operativo Bienal 2024-2025, aprobados por el Pleno el 30 de mayo de 2024.

Según prevé el artículo 158.2 de la Constitución Española, los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) constituyen un instrumento corrector de desequilibrios económicos interterritoriales y un modo de hacer efectivo el principio de solidaridad consagrado también en la Carta Magna.

Los principios generales reguladores de los FCI se recogen en el artículo 16 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), en tanto que la regulación específica se encuentra contenida en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LRFCI). En virtud de esta última, para cada ejercicio la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) identifica qué Comunidades y Ciudades Autónomas son beneficiarias de los fondos por ser territorios comparativamente menos desarrollados y cuantifica las asignaciones que les corresponden.

Los FCI se desdoblán en dos: el Fondo de Compensación (FC) y el Fondo Complementario (FCp). Ambos se destinan a financiar gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza en el territorio beneficiario. Además, el FCp podrá destinarse, a solicitud de los territorios beneficiarios, a financiar gastos necesarios para poner en funcionamiento las inversiones financiadas con cargo al FC.

Los importes percibidos revisten la forma de transferencias de capital en los presupuestos de ingresos de las CCAA y aparecen dotados en los PGE en su Sección 36 "Fondos de Compensación Interterritorial, programa presupuestario" 941N "Transferencias a Comunidades Autónomas por los Fondos de Compensación Interterritorial".

En 2023, fueron beneficiarias de estos fondos 10 de las 17 Comunidades Autónomas (CCAA): **Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia, Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León** y, además, las dos Ciudades con Estatuto de Autonomía, **Ceuta y Melilla**.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

I.2.1. Ámbito subjetivo

Constituye el ámbito subjetivo de la fiscalización las comunidades y las ciudades autónomas sin órgano de control externo autonómico beneficiarias de estos fondos, es decir: Cantabria, Extremadura y Región de Murcia, Ceuta y Melilla.

I.2.2. Ámbito objetivo

El ámbito objetivo de la fiscalización son los Fondos de Compensación Interterritorial.

I.2.3. Ámbito temporal

El ámbito temporal se concreta en el ejercicio 2023, sin perjuicio de haber efectuado los exámenes y comprobaciones relativos a ejercicios anteriores y posteriores que se han considerado necesarios para el cumplimiento de los objetivos programados.

I.3. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS

Se trata de una fiscalización de cumplimiento y horizontal, con el objetivo general de **comprobar la observancia, en 2023, de la normativa específica de los FCI en cuanto a la gestión de los recursos de dichos Fondos.**

En los trabajos realizados se ha utilizado la información incluida en los PGE 2023 y la información que sobre la gestión y ejecución de los FCI se publica en la Central de Información Financiera del Ministerio de Hacienda ([Estadística sobre la gestión y ejecución de los Fondos de Compensación Interterritorial, diciembre 2023.](#)).

Los datos obtenidos han sido completados con la información que ofrecen las cuentas rendidas de las comunidades y ciudades fiscalizadas al Tribunal de Cuentas, con la información y documentación remitida al Tribunal en el curso de los trabajos de fiscalización de las cuentas generales o de esta fiscalización específica y con la información económica publicada en los correspondientes portales de transparencia.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido el cumplimiento del objetivo previsto, habiendo prestado las entidades fiscalizadas una adecuada colaboración.

La fiscalización se ha realizado de conformidad con lo establecido en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas el 23 de diciembre de 2013 y sus modificaciones posteriores y con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 23 de octubre de 2025 relativas, específicamente, a esta fiscalización.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ha llevado a cabo el trámite de alegaciones en los términos legalmente previstos, no habiéndose introducido modificaciones en el texto del Informe al no haberse formulado alegaciones. La información relativa a la sustanciación de dicho trámite se incluye en la parte del informe destinada al efecto.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. DOTACIONES DE LOS FONDOS

De acuerdo con el artículo 2 de la LRFCE, el FC se dota cada año con una cuantía no inferior al 22,50 % de la base de cálculo, constituida por los gastos en inversiones reales nuevas de carácter civil incluidos en los Presupuestos Generales del Estado referidos al Estado y sus Organismos Autónomos, e incrementada en un 2,57 % en función de dos variables: "Ciudad con Estatuto de Autonomía" y "región ultraperiférica".

El Fondo se reparte entre las Comunidades y Ciudades Autónomas perceptoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la LRFCE. En la distribución de fondos a las Comunidades Autónomas se consideran las siguientes variables: la población relativa y la superficie, el saldo migratorio, el paro y la dispersión de la población en el territorio, corrigiéndose el reparto inicial en función del criterio de la inversa de la renta por habitante y del hecho insular. En el caso de las ciudades con Estatuto de Autonomía, su importe se concreta en un porcentaje de la cuantía asignada a las comunidades autónomas. En el artículo 5 de esta ley se definen estas variables y se determina su forma de cálculo.

En el ejercicio fiscalizado, 2023, en los PGE, aprobados por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la dotación de la sección 36 "Fondos de Compensación Interterritorial" fue de 432.430 miles de euros. De ellos, 324.331 miles de euros anuales corresponden al FC y 108.099 miles de euros al FCp, esta última cantidad equivalente al 33,33 % del FC.

Cuadro 1 REPARTO DE LOS FCI EN 2023 POR TERRITORIO BENEFICIARIO

(miles de euros)¹

Comunidades y ciudades autónomas	FC	FCp	FCI	% s/dotación total FCI
Galicia	28.936	9.644	38.580	8,92
Andalucía	120.433	40.140	160.573	37,13
Asturias	10.482	3.494	13.976	3,23
Cantabria	3.617	1.206	4.823	1,12
Región de Murcia	15.466	5.155	20.620	4,77
Comunidad Valenciana	39.788	13.261	53.049	12,27
Castilla-La Mancha	24.971	8.323	33.293	7,70
Canarias	46.593	15.529	62.122	14,37
Extremadura	16.120	5.373	21.493	4,97
Castilla y León	12.961	4.320	17.281	4,00
Ceuta	2.482	827	3.310	0,77
Melilla	2.482	827	3.310	0,77
Total	324.331	108.099	432.430	100,00

FUENTE: Elaboración propia a partir de la información contenida en los PGE 2023.

¹ En el Informe las cantidades se expresan en miles o millones de euros redondeados, salvo que expresamente se indique otra cosa. El redondeo de todas y cada una de las cantidades se efectúa de modo independiente; por ello, es posible que las sumas de los parciales redondeados no coincidan con los totales. Igualmente se redondean los porcentajes, por lo que también en este caso los totales podrán no coincidir con la suma de los parciales redondeado.

En 2023 la mayor beneficiaria de estos fondos fue la Comunidad Autónoma de Andalucía, con un 37,13 % del total, siendo Cantabria la CA que percibió el menor porcentaje, superando escasamente el 1 % del importe conjunto.

El total de las dotaciones en 2023 (432.428 miles de euros) fue el mismo que el del año anterior, existiendo variaciones que se compensan entre los distintos beneficiarios; sin embargo, estas dotaciones han experimentado un proceso de reducción continuada desde 2010 (año de inflexión), representando las correspondientes a 2023 apenas un 32 % de las de 2009, que ascendieron a 1.353.770 miles.

La evolución decreciente de las dotaciones en ese periodo se explica por la experimentada igualmente en la inversión civil del Estado (parámetro que sirve de base para determinar la cuantía total de los fondos), al haberse priorizado desde entonces el gasto corriente de carácter social. La escasa dotación de estos fondos dificulta de forma determinante la efectividad del fin para el que fueron creados: “corregir desequilibrios territoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad”, conforme prevé el artículo 158 de la Constitución Española, lo que se ha puesto de manifiesto en repetidas ocasiones por este Tribunal.

En el cuadro siguiente se recogen los importes dotados del FCI y las variaciones en distintos periodos.

Cuadro 2 DOTACIONES Y VARIACIONES FCI 2009, 2013 Y 2023

(miles de euros)

Comunidades y ciudades autónomas	Dotaciones FCI Importes				Variaciones %			
	2009	2013	2022	2023	2009-2023	2009-2013	2013-2023	2022-2023
Galicia	197.221	61.159	39.352	38.580	(80,44)	(68,99)	(36,92)	(1,96)
Andalucía	478.131	204.592	160.973	160.573	(66,42)	(57,21)	(21,52)	(0,25)
Asturias	56.006	16.222	14.107	13.976	(75,05)	(71,04)	(13,85)	(0,93)
Cantabria	10.769	4.419	4.945	4.823	(55,22)	(58,97)	9,14	(2,47)
Región Murcia	61.817	28.716	20.418	20.620	(66,64)	(53,55)	(28,19)	0,99
C Valenciana	134.044	72.834	52.796	53.049	(60,42)	(45,66)	(27,16)	0,48
Castilla La Mancha	113.958	46.202	34.259	33.293	(70,78)	(59,46)	(27,94)	(2,82)
Canarias	101.083	69.223	57.809	62.122	(38,54)	(31,52)	(10,26)	7,46
Extremadura	95.911	34.427	22.243	21.493	(77,59)	(64,10)	(37,57)	(3,37)
Castilla y León	83.903	25.038	18.909	17.281	(79,40)	(70,16)	(30,98)	(8,61)
Ceuta	10.463	4.374	3.310	3.310	(68,37)	(58,19)	(24,34)	0,00
Melilla	10.463	4.374	3.310	3.310	(68,37)	(58,19)	(24,34)	0,00
Total FCI todas las CCAA	1.353.770	571.580	432.430	432.430	(68,06)	(57,78)	(24,34)	0,00
Incorporación de remanentes	0	100.000	150.000	150.000	N/A	NA	50,00	0,00
Total FCI con incorporación remanentes	1.353.770	671.580	582.430	582.430	-56,98	-50,39	(13,27)	0,00

FUENTE: Elaboración propia a partir de los PGE.

Comunidad Autónoma de Cantabria

Por lo que respecta a Cantabria, el importe total de las dotaciones del ejercicio 2023 en concepto de FCI, consignado en la sección 36 de los PGE, fue de **4.823 miles de euros**, lo que representa poco más del 1 % del total. De este importe, 3.617 miles correspondían al FC y 1.206 miles al FCp (el 33,33 % del primero, según establece el artículo 6.1 de la LFICI).

La reducción de las dotaciones, que de 10.769 miles de euros en 2009 pasó a 4.823 miles de euros en 2023, aunque supuso el 55 %, fue la segunda menor de todas las entidades beneficiarias, tras la CA de Canarias; y fue la única cuya variación resultó positiva en el periodo 2013-2023 (9 %).

Las dotaciones de los fondos representan tan solo un 0,14 % de los créditos iniciales de la Administración General de la Comunidad y un 0,98 % de los correspondientes a operaciones de capital (capítulos 6 y 7), lo que evidencia el escaso impacto de estas dotaciones para la consecución del fin para el que fueron previstas.

Comunidad Autónoma de Extremadura

La LPGE para 2023 aprobó para la CA de Extremadura una dotación del FCI de **21.493 miles de euros**, de los que 16.120 miles de euros correspondían al FC y 5.373 miles al FCp. El importe atribuido a Extremadura representa un 5 % del total, resultando un 3,4 % inferior al de 2022.

Como en el caso de Cantabria, la reducción se inicia en 2009, cuando las dotaciones ascendieron a 95.911 miles de euros, lo que supone una reducción en 2023 de cerca del 78 % con respecto a aquel año. En el caso del periodo 2013-2023 la reducción fue del 38 %.

Las dotaciones de los fondos representan tan solo un 0,14 % (0,15 % en 2022) de los créditos iniciales de la Administración General de la Comunidad y un 0,98 % (1,6 % en 2022) de los correspondientes a operaciones de capital (capítulos 6 y 7), lo que evidencia el escaso impacto de estas dotaciones para la consecución del fin para el que fueron previstas.

El hecho de que las dotaciones de los fondos representen tan solo un 0,27 % de los créditos iniciales de la Administración General de la CA de Extremadura y un 1,9 % de los correspondientes a las operaciones de capital (capítulos 6 y 7) evidencia el escaso impacto de estas dotaciones como instrumento de cohesión territorial.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El importe total de las dotaciones en concepto de FCI consignado en los PGE para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fue de **20.620 miles de euros**, lo que representa algo menos del 5 % del total, con un incremento del 1 % respecto a las dotaciones de 2022. Del importe total, 15.466 miles corresponden al FC y 5.155 miles al FCp.

En el caso de esta CA la reducción de las dotaciones de los fondos desde 2009, en el que ascendieron a 61.817 miles de euros, supone el 67 % y en el caso del periodo 2013-2023, un 28 %.

Las dotaciones de los fondos representan tan solo un 0,27 % de los créditos iniciales de la Administración General de la Comunidad y un 3,06 % de los correspondientes a operaciones de capital (capítulos 6 y 7), lo que evidencia el escaso impacto de estas dotaciones para la consecución del fin para el que fueron previstas.

Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla

La dotación anual en los Presupuestos Generales del Estado (PGE), tanto para la Ciudad Autónoma de Ceuta como para la de Melilla, es un porcentaje fijo², determinado en el artículo 4.2 de la LRFCEI, sobre la cuantía asignada a las Comunidades Autónomas.

El importe total de las dotaciones en concepto de FCI, consignado en los PGE, igual para ambas ciudades autónomas, fue de **3.310 miles** de euros, lo que representa algo menos del 1 % del total en cada de ellas y tuvo el mismo importe que en 2022. De dicha cantidad 2.482 miles corresponden al FC y 827 miles al FCp.

En ambos casos la reducción de las dotaciones de los fondos desde 2009, en el que ascendieron a 10.463 miles de euros, supone el 68 % y en el caso del periodo 2013-2023, un 24 %.

Las dotaciones de los fondos en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla representan, respectivamente, tan solo un 0,96 y un 0,94 % de los créditos iniciales, aunque, sin embargo, suponen un 8,34 y un 7,44 % de los correspondientes a operaciones de capital (capítulos 6 y 7), un porcentaje sensiblemente superior al de las CCAA.

II.2. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS FCI (DERECHOS)

Los recursos asignados por el Estado en cada ejercicio han de tener su reflejo en las previsiones de los presupuestos de ingresos autonómicos.

De acuerdo con el artículo 8 de la LRFCEI, los fondos se hacen efectivos a las CCAA del siguiente modo:

- El 25 % del importe de cada proyecto, cuando se haya producido la adjudicación de la obra o suministro objeto de la inversión.
- El 50 % del importe de cada proyecto, cuando su ejecución se haya efectuado en igual porcentaje, debiendo haber transcurrido, al menos, dos trimestres desde el inicio del ejercicio al que se refieren los fondos.
- El 25 % restante cuando se haya ejecutado la totalidad del proyecto, debiendo haber transcurrido, al menos, tres trimestres desde el inicio del ejercicio al que se refieren los fondos.

Por último, dicho artículo 8 establece que, de acuerdo con el artículo 16 Nueve de la LOFCA, los remanentes de los créditos de los fondos en un ejercicio económico quedarán afectos en los siguientes a la ejecución y puesta en marcha o en funcionamiento del respectivo proyecto de inversión o, en su caso, del que le sustituya, a cuyos efectos dichos remanentes serán incorporados automáticamente.

Según establece la IGAE en su documento 4 “TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES” de los Principios Contables Públicos, en lo que respecta al FCI, “la Comunidad Autónoma reconocerá el derecho en el momento en que efectúe la petición de fondos al Estado y lo imputará al presupuesto de ingresos en vigor”.

² El 0,75 por ciento de la cuantía que resulte por aplicación del apartado 1.a) del artículo 2 de esta Ley. Además, se asignará a cada una de estas Ciudades, en concepto de la variable «Ciudad con Estatuto de Autonomía», un 0,035 por ciento de la cantidad determinada en el artículo 2.1.a).

En el cuadro siguiente se recoge un resumen de la ejecución presupuestaria de la Sección 36 del Presupuesto de Gastos de la Administración General del Estado (AGE).

Cuadro 3 RESUMEN EJ. PRESUPUESTARIA DE LA SECC. 36 DEL PTO. DE GASTOS DE LA AGE

(miles de euros)

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS	CRÉDITOS INICIALES	INCORPORAC. EJERS. ANTS.	CRÉDITOS FINALES	OBLIGS. RECS.	SALDO	% EJECUCIÓN
GALICIA	38.580	61.957	100.538	38.918	61.620	38,71
ANDALUCÍA	160.573	0	160.573	160.573	0	100,00
ASTURIAS	13.976	0	13.976	13.976	0	100,00
CANTABRIA	4.823	188	5.011	3.011	2.000	60,08
MURCIA	20.620	10.038	30.659	17.883	12.775	58,33
VALENCIA	53.049	0	53.049	53.049	0	100,00
CASTILLA-LA MANCHA	33.293	0	33.293	33.293	0	100,00
CANARIAS	62.122	15.508	77.630	53.743	23.887	69,23
EXTREMADURA	21.493	9.209	30.702	26.487	4.215	86,27
CASTILLA Y LEÓN	17.281	0	17.281	12.961	4.320	75,00
MELILLA	3.310	6.453	9.763	3.745	6.018	38,36
CEUTA	3.310	0	3.310	3.310	0	100,00
TOTAL	432.430	103.354	535.784	420.949	114.835	78,57

FUENTE: Ministerio de Hacienda.

Las CCAA y la Ciudad Autónoma de Melilla solicitan los fondos según se establece en el artículo 8 de la Ley 22/2001, en función de la adjudicación y ejecución de los proyectos asignados a las dotaciones de cada ejercicio. Sin embargo, en la Ciudad Autónoma de Ceuta se aplica un sistema diferente (previsto en el apartado 3 del mismo artículo): en tanto los créditos correspondientes a estos fondos figuran en el capítulo 7 *Transferencias de capital*, la AGE realiza entregas por cuartas partes trimestrales una vez aprobado el acuerdo de concesión de la subvención, y, a su vez, la Ciudad se los transfiere a la empresa municipal gestora de los mismos (ACEMSA).

Comunidad Autónoma de Cantabria

El importe total de los derechos reconocidos en 2023 ascendió a **3.011 miles de euros**, importe coincidente con las obligaciones reconocidas por el Estado en la Sección 36 de su presupuesto de gastos y que han sido cobrados en su totalidad. Del importe total 1.617 miles de euros corresponden

al FC del ejercicio, 188 miles de euros al FC de 2022 y 1.206 miles de euros al FCp de 2023, lo que determina una ejecución del 100 % del remanente del FC de 2022 y del FCp y el 45 % del FC 2023. Al finalizar el ejercicio permanecían sin solicitar 2.000 miles de euros correspondientes a la dotación del FC para 2023.

Cuadro 4 RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS FCI. CANTABRIA, 2023

(miles euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros
70602 Fondo de Compensación 2023	3.617	1.617	1.617
70603 Fondo de Compensación 2022	188	188	188
70601 Fondo Complementario 2023	1.206	1.206	1.206
Total	3.011	3.011	3.011

FUENTE: Información facilitada por la CA

Como en ejercicios precedentes, la CA sigue registrando los derechos reconocidos en el momento en el que se produce su cobro, contrariamente a lo establecido en el Documento 4 de los Principios Contables Públicos, según el cual el derecho se debe reconocer en el momento en que se efectúa la petición de fondos. No obstante, las solicitudes de fondos realizadas en 2023 por FC coincidieron con su recaudación, por lo que la aplicación de este criterio, en este ejercicio, no tuvo incidencia en la correcta valoración de los derechos reconocidos. El sistema contable permite distinguir los recursos procedentes del FC de los del FCp, así como los correspondientes al ejercicio corriente de las dotaciones procedentes de remanentes de ejercicios anteriores.

Comunidad Autónoma de Extremadura

En el ejercicio 2023 se han reconocido derechos por importe de **26.488 miles de euros**, importe coincidente con las obligaciones reconocidas por el Estado en la Sección 36 de su presupuesto de gastos, de los que 20.267 miles corresponden al FC y 6.221 miles de euros, al FCp, cobrados en su totalidad en 2023, lo que representa el 100 % de ejecución de los remanentes de fondos de 2022 y el 86 y el 63 % de las dotaciones del FC y del FCp de 2023, respectivamente.

En 2023 se solicitó la totalidad de la dotación pendiente del ejercicio 2022, 9.209 miles de euros (6.384 miles del FC y 2.825 miles del FCp) y el 80 % de la dotación de 2023, 17.279 miles de euros (13.883 miles del FC y 3.396 miles del FCp), por lo que a fin de ejercicio quedaba un remanente no solicitado de esta dotación de 2.237 miles de euros correspondientes al FC y 1.977 miles de euros, del FCp.

**Cuadro 5 RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS FCI.
EXTREMADURA 2023**

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros
70000 Fondo de Compensación. Ejercicio corriente	16.120	13.883	13.883
70001 Fondo Complementario. Ejercicio corriente	5.373	3.396	3.396
70002 Fondo de Compensación. Ejercicio 2022	6.384	6.384	6.384
70003 Fondo Complementario. Ejercicio cerrado 2022	2.825	2.825	2.825
Total	30.702	26.488	26.488

FUENTE: Información facilitada por la CA.

El criterio aplicado en el registro de los derechos reconocidos es el establecido en los Principios Contables Públicos de la IGAE al que se ha hecho referencia anteriormente. Asimismo, el sistema contable permite distinguir los recursos procedentes del FC de los del FCp, así como los correspondientes al ejercicio corriente de las dotaciones procedentes de ejercicios anteriores.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En 2023 se solicitaron y reconocieron derechos por importe de **17.883 miles de euros**, importe coincidente con las obligaciones reconocidas por el Estado en la Sección 36 de su presupuesto de gastos, de los que 12.728 miles corresponden al FC (10.038 miles del de 2022 y 2.690 del de 2023) y 5.155 miles de euros al FCp, cobrados en su totalidad en 2023. Sin embargo, en las previsiones definitivas no se incluyó la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores del FC, por importe de 10.038 miles de euros. El grado de ejecución fue del 100 % en el FC 2022, y del 17 % en el FC de 2023. En este ejercicio la ejecución del FCp fue del 100 %

Al finalizar el ejercicio permanecían sin solicitar 15.465 miles de euros correspondientes a la dotación del FC para 2023.

El criterio contable aplicado en el registro de los derechos reconocidos ha seguido los principios contables públicos, ya mencionados, aunque se utiliza una sola aplicación para registrar las operaciones de los dos fondos, por lo que no resulta posible distinguir los recursos procedentes del FC de los del FCp.

Cuadro 6 RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS FCI. REGIÓN DE MURCIA, 2023

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias		Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Cobros
70000	Fondo de Compensación Interterritorial	20.620	17.883	17.883
Total		20.620	17.883	17.883

FUENTE: Información facilitada por la CA.

Ciudad Autónoma de Ceuta

En 2023 se han reconocido derechos por importe de **3.310 miles de euros**, de los que 2.482 miles corresponden al FC y 827 miles, al FCp, lo que representa un grado de ejecución del 100 % y resulta, coincidente con las obligaciones reconocidas por el Estado en la Sección 36 de su presupuesto de gastos,

Tales importes fueron registrados de acuerdo con lo previsto en los Principios de Contabilidad para el caso de que los créditos correspondientes a proyectos de inversión figuren en los presupuestos de las CCAA como "transferencias de capital", transfiriéndose los fondos por cuartas partes trimestrales, una vez aprobado el acuerdo de concesión y realizadas las correspondientes solicitudes. No obstante, hay que indicar que la Ciudad Autónoma no ha definido en su presupuesto de ingresos subconceptos diferenciados para discriminar el FC del FCp, que se integran de forma conjunta en el subconcepto 72000 "Fondo de Compensación Interterritorial" y que en los presupuestos de gastos el literal del subconcepto 74900 "Transferencias de capital ACEMSA" no hace ninguna referencia a los FCI.

Cuadro 7 RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS FCI. CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, 2023

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias		Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Cobros
72000	Fondo de Compensación interterritorial	3.310	3.310	3.310
Total		3.310	3.310	3.310

FUENTE: Información facilitada por la CA.

Ciudad Autónoma de Melilla

En el ejercicio 2023 se han reconocido derechos por importe de **3.745 miles de euros**, cobrados en su totalidad en 2023, cuantía coincidente con las obligaciones reconocidas por el Estado en la Sección 36 de su presupuesto de gastos, de los que 720 miles corresponden al FC y 325 miles de euros, al FCp y 2.700 miles de euros a fondos de ejercicios anteriores. El grado de ejecución fue solo del 38 %.

La CA solicitó 2.933 miles de euros por el FC, de los cuales 222 miles pertenecen a la dotación del ejercicio 2020, 1.502 a la de 2021, 489 a la de 2022 y 720 a la de 2023. Se realizaron peticiones por el FCp por importe de 812 miles de euros de los que 487 miles de euros corresponden a la dotación de 2021 y 325 miles de euros a la de 2023.

El reconocimiento de derechos que hace la Ciudad es conforme a los Principios Contables Públicos; no obstante, como en ejercicios precedentes, en la liquidación presupuestaria de ingresos no se han definido subconceptos diferenciados para las operaciones relativas al FC y para las del FCp, que se integran de forma conjunta en el subconcepto 72008 "Fondos de Compensación Interterritorial".

Cuadro 8 RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS FCI. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, 2023

(miles de euros)

Aplicaciones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Cobros
FC 2023	2.482	720	720
FCp 2023	827	325	325
Incorporaciones	6.453	2.700	2.700
Total	9.762	3.745	3.745

FUENTE: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Ciudad Autónoma.

II.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON FCI. EJERCICIO 2023

El documento 8 "GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA" de los ya citados Principios Contables Públicos de la IGAE, al referirse a este tipo de gastos en el ámbito de las CCAA señala que la LOFCA en su artículo 16 regula la dotación del Fondo de Compensación Interterritorial y establece que los recursos asignados desde este fondo a cada Comunidad Autónoma "...deberán destinarse a financiar proyectos de carácter local, comarcal, provincial o regional de infraestructura, obras públicas y, en general, que coadyuven a disminuir las diferencias de renta y riqueza entre los

habitantes de los mismos.” En este mismo sentido, señala, se pronuncia el artículo 6.1 de la propia LRFCI.

Hay que indicar que ninguna de las CCAA y Ciudades Autónomas analizadas cuenta con un registro adecuado para recoger la ejecución de los proyectos y subproyectos relativos a los FCI.

Los PGE de cada ejercicio económico incluyen un anexo con la relación de los proyectos de inversión y, en su caso, con los gastos de funcionamiento asociados, que se van a financiar con cargo a los fondos. Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la LRFCI, la determinación de los proyectos se efectúa en el seno del Comité de Inversiones Públicas, de común acuerdo entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Los proyectos autorizados para el conjunto de Comunidades y Ciudades Autónomas beneficiarias de los FCI en el ejercicio fiscalizado presentaron, en su programación inicial, la siguiente distribución por materias:

**Cuadro 9 PROYECTOS AUTORIZADOS DEL FCI MATERIAS.
PROGRAMACIÓN INICIAL. TODOS LOS BENEFICIARIOS. EJERCICIO 2023**

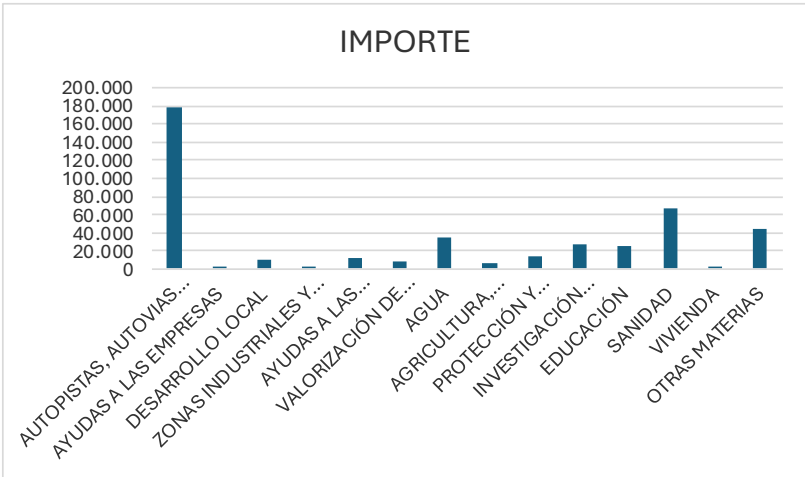
(miles de euros)

	Materias	Importe	% s/ Total FCI
01	Autopistas, autovías y carreteras	178.681	41,32
08	Ayudas a las empresas	1.500	0,35
09	Desarrollo local	10.205	2,36
10	Zonas industriales y artesanales	892	0,21
11	Ayudas a las inversiones turísticas	11.318	2,62
12	Valorización de recursos culturales de interés turístico	8.200	1,90
14	Agua	34.590	8,00
13	Agricultura, ganadería y pesca	6.347	1,47
16	Protección y mejora del medio ambiente	13.719	3,17
17	Investigación desarrollo e innovación	27.000	6,24
18	Educación	24.958	5,77
19	Sanidad	67.433	15,59
20	Vivienda	3.000	0,69
21	Otras materias	44.588	10,31
	Total FCI	432.430	100,00

FUENTE: Elaboración propia a partir de los PGE 2023.

Como se recoge en el cuadro anterior, *Autopistas, autovías y carreteras*, con un 41,32 % del importe total de los FCI, es la materia más relevante, seguida por *Sanidad*, con un 15,59 % y *Otras materias*, con el 10,31 %.

**Gráfico 1 PROYECTOS AUTORIZADOS DEL FCI POR MATERIAS.
PROGRAMACIÓN INICIAL. TODOS LOS BENEFICIARIOS. EJERCICIO 2023**



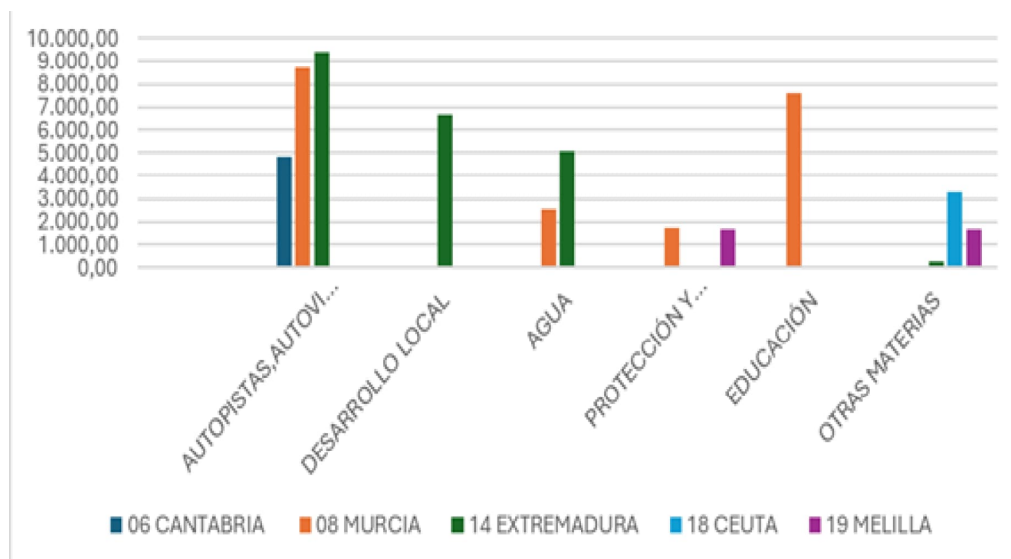
En el caso de las CCAA y Ciudades que constituyen el ámbito subjetivo de este informe la distribución por materias es la siguiente:

**Cuadro 10 PROYECTOS AUTORIZADOS DE LOS FCI POR MATERIAS.
PROGRAMACIÓN INICIAL. COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS FISCALIZADAS.
EJERCICIO 2023**

(miles de euros)

Materias		Cantabria	Murcia	Extremadura	Ceuta	Melilla
01	Autopistas, autovías y carreteras	4.823	8.742	9.427	0	0
09	Desarrollo local	0	0	6.711	0	0
14	Agua	0	2.533	5.076	0	0
16	Protección y mejora del medio ambiente	0	1.722	0	0	1.655
18	Educación	0	7.624	0	0	0
21	Otras materias	0	0	279	3.310	1.655
TOTAL FCI		4.823	20.620	21.493	3.310	3.310

**Gráfico 2 PROYECTOS AUTORIZADOS DEL FCI POR MATERIAS.
PROGRAMACIÓN INICIAL.COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS FISCALIZADAS.
EJERCICIO 2023**



En las CCAA y Ciudades Autónomas fiscalizadas se sigue manteniendo la importancia de la materia *Autopistas, autovías y carreteras*. Así, en las tres CCAA analizadas esta materia es con diferencia la que más importe presenta en su programación inicial, siendo incluso la única materia en el caso de la CA de Cantabria. No así en las Ciudades Autónomas, que incluyen proyectos para las materias *Protección, Mejora del Medio Ambiente y Otras Materias*.

Las siguientes materias en importancia son *Desarrollo Local* y *Educación*, aunque se incluyen cada una solo para una CA, Extremadura y Murcia, respectivamente.

Ninguna de las fiscalizadas presenta importes en *Sanidad*, y solo Murcia en *Educación*, a pesar de la importancia de estas dos materias en el conjunto de todas la CCAA beneficiarias de los FCI.

La distribución por materias que se ha referido corresponde al conjunto de los fondos, siendo muy similar el reparto en cada uno de ellos.

Comunidad Autónoma de Cantabria

La liquidación presupuestaria no identifica de forma específica las aplicaciones de gasto que son financiadas por los FCI; sin embargo, la implantación desde el ejercicio 2022 de un sistema de gastos con financiación afectada permite determinar para cada proyecto las desviaciones de financiación generadas, tomando como agente financiador los Fondos de Compensación, aunque sin diferenciar FC y FCp. Por tanto, el sistema contable permite determinar en qué medida la financiación con cargo a los fondos contribuye a la financiación de dichos proyectos plurianuales, considerando su grado de ejecución, seguimiento que con anterioridad se realizaba solo de forma extracontable.

En los anexos de proyectos del FCI incluidos en los PGE 2023 de Cantabria se incluían los cuatro proyectos, tres en el FC y uno en el FCp (el 00004), que se recogen en el cuadro siguiente:

Cuadro 11 PROYECTOS FINANCIADOS CON FCI EN CANTABRIA

(miles de euros)

Proyecto	Anexo PGE	Modificaciones	FCI Dotación final	Grado de avance
00001 Mejora de trazado con incorporación de paseo peatonal en la carretera ca-440, Loredó-Galizano, entre el p.k. 1,200 y el 6,400.tramo: Loredó-Galizano, fase III: Langre-Galizano	1.400	(524)	876	100
00002 Construcción del nuevo vial de acceso rodado y peatonal entre Viveda y Duález, nueva carretera y su conexión con la N-611 en Barreda	217	524	741	100
00003 Mejora de trazado y ampliación de plataforma carretera CA-322 de Mogro a Mar, p.k.0,000 al p.k. 5,700. tramos: Mogro-Mar	2.000	0	2.000	0
00004 Mejora de plataforma y refuerzo de firme de la carretera CA-811 de Villanueva de la Peña a Herrera de Ibio del p.k. 1,900 tramo: Villanueva de la Peña	1.206	0	1.206	100
Total	2.823	0	2.823	

FUENTE: Elaboración propia a partir de los PGE e información de la CA de Cantabria.

Con base en lo previsto en el artículo 7.3 de la LRFCE, se tramitó en el ejercicio fiscalizado un expediente de modificación de proyectos por el que se minoró en 524 miles de euros el importe asignado al proyecto 00001 para asignarlo al 00002, sin que se haya justificado adecuadamente la imposibilidad de ejecución a la que se refiere el citado artículo, al aludir únicamente a retrasos en la ejecución de las obras por circunstancias imprevistas que no se especifican.

Por otro lado, ya en 2024, ante la falta de la ejecución tanto en 2023 como en 2024 del proyecto 00003, se tramitó otro expediente de modificación de proyectos en diciembre por el que se substituyó por otros cinco proyectos ya ejecutados en 2024.

El motivo aportado para justificar la no ejecución de este proyecto en 2023 es que en el proceso de licitación de su contrato de obras se presentó un recurso de reposición al Acuerdo del Consejo del Gobierno de 27 de julio de 2022, por el que se declaró la urgencia en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras, que se estimó parcialmente en marzo de 2023, lo que implicó la necesidad de realizar algunas modificaciones del proyecto inicial y de convocar una nueva licitación, que, a 29 de noviembre de 2024, todavía no se había realizado, momento en el que se emitió la justificación para modificar el proyecto en diciembre de 2024.

Dejando al margen el proyecto 00003 por lo señalado en el párrafo anterior, hay que indicar que el alto grado de ejecución alcanzado en las dotaciones de 2023 para el resto de proyectos (100 % tanto en el FC como en el FCp) es consecuencia de la práctica admitida por el Comité de Inversiones Públicas de considerar como proyectos lo que realmente constituye la dotación presupuestaria anual de los proyectos plurianuales. Esta circunstancia, unida a la laxitud en la justificación de las modificaciones ya señalada, permite que se sustituyan proyectos con baja ejecución por otros que se han ejecutado en su totalidad en el ejercicio, para permitir su total financiación con los FCI. Como consecuencia, la solicitud de financiación prevista por el artículo 8.2 de la LRFCI no se ajusta realmente al grado de avance de los proyectos plurianuales, sino al grado de ejecución previsto en cada anualidad. Además, convierte a la financiación con cargo al FCI en prácticamente incondicionada, sin más limitación que la de ser proyectos de inversión.

Comunidad Autónoma de Extremadura

En los cuadros siguientes se recoge la liquidación presupuestaria de los créditos financiados con cargo al FC y al FCp.

Cuadro 12 LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CRÉDITOS FINANCIADOS CON CARGO AL FC EN EXTREMADURA

(miles de euros)

Código y Denominación de proyecto	Aplicación presupuestaria	Créditos Finales	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pendientes de pago
20230001 Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural	02005 115B 7 FC	5.472	5.472	5.472	0
20230003 Infraestructuras viarias	16004 353B 6 FC	8.597	8.597	4.778	3.819
20230004 Infraestructuras del ciclo integral de aguas	18004 354D 6 FC	2.051	2.051	2.034	17
Total		16.120	16.120	12.284	3.836

FUENTE: Comunidad Autónoma de Extremadura.

En los proyectos previstos financiar por el FC incluidos en el anexo de los PGE se produjo una modificación, reduciendo el importe del proyecto 20230003 en 616 miles de euros y aumentando en esa cantidad en el 20230004.

Cuadro 13 LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CRÉDITOS FINANCIADOS CON CARGO AL FCP. EXTREMADURA. 2023

(miles de euros)

Código y Denominación	Aplicación presupuestaria	Créditos Finales	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pendientes de pago
20230006 Construcciones e instalaciones deportivas	15004 274A 6 FI	525	525	508	17
20230006 Construcciones e instalaciones deportivas	15004 274A 7 FI	692	692	679	13
20230007 Actuaciones urbanas en materia de carreteras	16004 353B 7 FI	963	963	100	863
20230008 Abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas	18004 354D 6 FI	1.586	1.586	1.145	441
20230010 Incentivos complementarios a la inversión	14004 323A 7 FI	1.371	1.371	1.371	0
20230011 Recuperación del patrimonio cultural extremeño	15003 272A 6 FI	236	236	21	214
TOTAL GENERAL		5.373	5.373	3.825	1.547

FUENTE: Información aportado por la CA.

Igualmente, en los proyectos del FCp se produjeron modificaciones -altas y bajas que se compensan- en todos los proyectos incluidos en el anexo de los PGE, incluso se incorpora uno nuevo, el proyecto 20230010 "Incentivos complementarios a la inversión".

El grado de ejecución de los créditos asignados a los correspondientes proyectos es del 100 % para ambos fondos, en tanto que se mantiene la práctica de asignar a la financiación de los fondos, exclusivamente, mediante las citadas modificaciones, proyectos que se han ejecutado en su totalidad en el ejercicio.

La sustitución de proyectos inicialmente acordados en el Comité de Inversiones Públicas, según lo preceptuado en el artículo 7.3 de la LRFCI, requiere que concurra la imposibilidad de ejecución de los proyectos por motivos imprevistos. Se ha verificado la acreditación de los motivos imprevistos aportada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura a través de un informe justificativo; no obstante, en la mayoría de los casos se trata de simples retrasos en su ejecución, no de la imposibilidad para ejecutarlos.

Así, las bajas de proyectos de mayor cuantía se justifican por los siguientes motivos: el proyecto 20230004 *Infraestructuras del ciclo integral de aguas*, baja en 616 miles de euros, por una demora en el suministro de los equipos de bombeo; el proyecto 20230007 *Actuaciones urbanas en materia de carretera*, baja en 483 miles de euros, por retrasos en su ejecución y en la firma de los convenios entre las administraciones implicadas; y el proyecto 20230008 *Abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas*, baja en 824 miles de euros, por retraso en el procedimiento de tramitación de los contratos.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En el presupuesto de gastos no existen unas aplicaciones para registrar de forma diferenciada las obligaciones de cada uno de los fondos, imputándose estas obligaciones a las rúbricas en las que se recoge o incluye el proyecto financiado o cofinanciado por el FCI.

Cuadro 14 LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CRÉDITOS FINANCIADOS CON CARGO A LOS FCI EN LA REGIÓN DE MURCIA

(miles de euros)

Aplicaciones Presupuestarias	Créditos iniciales	Otros aumentos	Bajas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Pagos
14.03.513D(E.6)	3.587	850	0	4.437	4.437	2.630
15.04.422K.6	7.624	0	(4.450)	3.174	3.174	1.791
17.04.441A.6	2.533	0	(1.633)	900	900	544
17.04.531B.6	0	900	0	900	900	384
17.07.442D.6	1.721	0	0	1.721	1.721	1.328
15.04.422K.7	0,00	1.833	0	1.833	1.833	1.800
17.04.531C.6	0,00	2.500	0	2.500	2.500	1.706
14.03.513C.6	5.155	0	0	5.155	5.155	5.155
TOTAL	20.620	6.083	(6.083)	20.620	20.620	15.338

FUENTE: Información facilitada por la CA.

Las dotaciones de recursos del FCI asignadas inicialmente a cinco proyectos genéricos del FC fueron reprogramadas para subsanar las desviaciones internas en la ejecución de alguno de estos y conseguir una mejor ejecución de las anualidades FCI, según se recoge en el siguiente cuadro.

Cuadro 15 MODIFICACIONES EN LAS DOTACIONES DE LOS PROYECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

(miles de euros)

Proyectos	Dotación inicial	Modificaciones	Dotación final
Ensanche y mejora carreteras	3.587	850	4.437
Educación no universitaria	7.624	(4.450)	3.174
Saneamiento y depuración	2.533	(1.633)	(900)
Modernización de regadíos	1.721	0	1.721
Medio Natural	0	900	900
Subvenciones Educación no universitaria	0	1.833	1.833
Acondicionamiento de caminos rurales	0	2.500	2.500
Total FC	15.465	0	15.465
Conservación de carreteras	5.155	0	5.155
Total FCp	5.155	0	5.155
Total FCI	20.620	0	20.620

FUENTE: Información facilitada por la CA.

A pesar de la descripción genérica de los proyectos previstos financiar incluidos en los anexos de los PGE, se aprobó su modificación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 21 de noviembre de 2024, y consistió en la introducción de tres nuevos proyectos genéricos, *Medio Natural*, *Acondicionamiento de caminos rurales* y *Subvenciones educación no universitaria*, produciéndose a su vez una disminución de la dotación en los proyectos de, *Educación no universitaria* y *Saneamiento y depuración*.

Ciudad Autónoma de Ceuta

En los anexos de proyectos del FCI 2023 incluidos en los PGE 2023 correspondientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta se incluyen como únicos proyectos *Transferencia de capital a la empresa ACEMSA.I* en el FC y *Transferencia de capital a la empresa ACEMSA.II* en el FCp.

Por lo que respecta a su registro contable, con cargo a la aplicación 74900 "Transferencias capital ACEMSA" se reconocieron obligaciones por un importe total de 7.500 miles de euros, sin diferenciar lo que corresponde a los Fondos de Compensación Interterritorial, cuya dotación, como se ha señalado, ascendía solo a 3.310 miles de euros.

En el ejercicio 2023, como en años anteriores, no se produjeron modificaciones de los proyectos al ser estos tan sumamente genéricos.

Ambos proyectos se clasifican como *Otras materias*. De acuerdo con la información facilitada por esta empresa, las transferencias recibidas se destinaron a la ejecución de cerca de 50 expedientes referidos a actuaciones relacionadas con la gestión del agua, que fueron ejecutadas prácticamente todas al 100 % en 2023.

Ciudad Autónoma de Melilla

En 2023 el proyecto *Infraestructuras y equipamiento básico* fue el único financiado con los FCI en la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta definición genérica del proyecto permite su desagregación en subproyectos heterogéneos.

En el cuadro siguiente se recoge la ejecución presupuestaria por aplicaciones:

Cuadro 16 RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS. MELILLA

(miles de euros)

Denominación aplicaciones	Aplicaciones presupuestarias	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos
Otras inversiones nuevas en infraestructuras	07.17201.60900	4.041	2.105	2.029
Realizaciones diversas infraestructuras	06.34200.60902	0	0	0
Otras inversiones nuevas en infraestructuras	06.45003.60900	827	747	747
Recinto histórico artístico	06.45003.60903	138	138	138
Compra inmuebles	06.45900.60901	1.391	114	64
Otras inversiones nuevas en infraestructuras	06.45003.60900	2.346	722	660
Realizaciones diversas infraestructuras	06.45003.60902	467	327	327
Totales		9.211	4.153	3.965

FUENTE: Información facilitada por la Ciudad Autónoma.

En el presupuesto de gastos no existen aplicaciones diferenciadas en las que se registren las obligaciones vinculadas a los subproyectos financiados por el FCI, imputándose estas obligaciones a las rúbricas en las que se recoge o incluye el proyecto financiado o cofinanciado por el FCI.

II.4 TRANSPARENCIA

Se ha analizado la información referida a los FCI contenida en los portales de transparencia de las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas y como resultado cabe señalar que, o bien la información incluida en ellos se encuentra totalmente desfasada, o es inexistente. El detalle es el siguiente:

Comunidad Autónoma de Cantabria

En el portal de transparencia de Cantabria se encuentran publicados los informes sobre la participación de la CA en los Fondos de Compensación Interterritorial desde el 1993 hasta 2000.

Comunidad Autónoma de Extremadura

En el portal de transparencia de Extremadura no aparece información relativa a los FCI

Comunidad Autónoma de Región de Murcia

En el portal de transparencia de la Región de Murcia se encuentran publicados los informes sobre la participación de la CA en los Fondos de Compensación Interterritorial de 2019 y 2018.

Ciudad Autónoma de Ceuta

El portal de transparencia de Ceuta no incluye información relativa a los FCI.

Ciudad Autónoma de Melilla

El portal de transparencia de Melilla no incluye información relativa a los FCI.

III. CONCLUSIONES

1. El importe total de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) en 2023 (432.428 miles de euros) fue el mismo que el del año anterior; sin embargo, estas dotaciones han experimentado un proceso de reducción continuada a partir de 2010, representando las correspondientes a 2023 apenas un 32 % de las de 2009, que ascendieron a 1.353.770 miles.

En consecuencia, la escasa dotación de estos fondos dificulta de forma determinante la efectividad del fin para el que fueron creados: “corregir desequilibrios territoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad”, conforme prevé el artículo 158 de la Constitución española. Esta situación se ha puesto de manifiesto en repetidas ocasiones por el Tribunal de Cuentas.

2. Todas las Comunidades y Ciudades Autónomas (CCAA) que constituyen el ámbito subjetivo de la presente fiscalización, excepto la Comunidad Autónoma de Cantabria, han registrado los derechos reconocidos de acuerdo con el criterio establecido en los Principios Contables Públicos, registrándolos en el momento en que se efectúa la petición de fondos al Estado. Sin embargo, la Comunidad Autónoma de Cantabria no reconoce estos derechos hasta que no son cobrados. No obstante, habida cuenta de que las solicitudes de fondos realizadas

por esta Comunidad en 2023 por FCI se cobraron en su totalidad en el año, la aplicación de este criterio erróneo no afectó, en este ejercicio, a la correcta valoración de los derechos reconocidos.

3. Ninguna de las Comunidades y Ciudades Autónomas analizadas cuenta con un registro adecuado para recoger la ejecución de los proyectos y subproyectos relativos a los FCI.
4. Salvo la Comunidad Autónoma de Cantabria, que identifica los proyectos de manera singularizada, en el resto de fiscalizadas se produce un incumplimiento del artículo 7.2. de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LRFCI), al incluirse los proyectos en el anexo que forma parte de los Presupuestos Generales del Estado de manera genérica.
5. En todas las CCAA, no así en las Ciudades Autónomas, los proyectos, a pesar de su indicada descripción genérica, son objeto de modificaciones, posibilidad prevista en el artículo 7.3 de la LRFCI, resultando, en numerosas ocasiones, que no concurre la imposibilidad de ejecución de los proyectos por motivos imprevistos exigida por el citado artículo, sino que corresponde a meros retrasos o leves incidencias en su ejecución.
6. Ninguno de los portales de transparencia de las Comunidades y Ciudades Autónomas fiscalizadas contienen información referida a los FCI o bien la que se encuentra está totalmente desfasada: la más reciente corresponde a Cantabria y es relativa al año 2000.

Madrid, 18 de diciembre de 2025
LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega